



MONTO: \$309,493.80 INCLUYE I.V.A.

VIGENCIA: DEL 22 DE JUNIO AL 05 DE AGOSTO DEL 2016 (PARTIDA 2)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, UNIFORMES EL TREN S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00660/00646/00677 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIN NÚMERO.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-E37-2016, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 29, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 80,634, VOLUMEN 1,544, DE FECHA 12 DE JULIO DE 1989, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ FELIPE CARRASCO ZANINI RINCÓN, E

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 130342, CON FECHA 28 DE JUNIO DE 1990. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 55,067, VOLUMEN 1757, FOLIOS DEL 144 AL 147, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105, DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. CONRADO ZUCKERMAN PONCE, SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A UNIFORMES EL TREN S. A. DE C. V. MISMAS QUE SE AGREGAN EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. **JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 9,766, VOLUMEN 306, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1990, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VÁZQUEZ. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO 5021002692251, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, AGENCIA, REPRESENTACIÓN, CORREDURÍA, COMISIÓN, MEDIACIÓN DE TODA CLASE DE HILADOS Y TEJIDOS, MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCIÓN, ASÍ COMO PRENDAS DE VESTIR Y UNIFORMES INDUSTRIALES Y TODO TIPO DE MAQUILA, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. **UIC890719V7A** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MARTÍ No. 296, COLONIA ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11800, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-E37-2016, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS, PLAYERAS Y ZAPATOS", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-E37-2016, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Descripción
2	2,450	Piezas	BATAS BLANCAS	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER, ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE, BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHE: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERÁN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERÁN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERÁ SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MÍNIMO. DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERÁ ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 185 TALLA 30, 235 TALLA 32, 330 TALLA 34, 450 TALLA 36, 485 TALLA 38, 415 TALLA 40, 215 TALLA 42 Y 135 TALLA 44-</p>

A).- ESTAMPADO: LOGOTIPO Y LEYENDA SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL "CONALEP", IMPRESO A UNA TINTA EN COLOR VERDE PANTONE 335.

LAS ESPECIFICACIONES PARA LA TELA DE BATAS SERÁN:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011		MEZCLA DE 57% ALGODÓN (MÍNIMO) Y 43 % POLIÉSTER (MÁXIMO)
NMX-A-3801-INNTEX-2012	MASA	220 GR/M ² MÍNIMO
NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE. 700 NEWTON (+50 NEWTON) TRAMA 300 NEWTON MÍNIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 30 NEWTON MÍNIMO TRAMA 30 NEWTON MÍNIMO
NMX-A-158-INNTEX-2009	CAMBIO DIMENSIONAL	URDIMBRE +-2% TRAMA +-2%



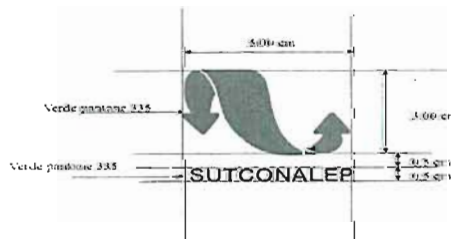
TALLAS DE BATA

TALLA	CUELLO	CONTORNO TORÁCICO	LARGO DEL TALLE	LONGITUD DE LA MANGA
	CM	CM	CM	CM
30	37.6	97	100.2	61
32	38.8	102	101.4	61
34	40.0	107	102.6	61
36	41.2	112	103.8	62
38	42.4	117	105.0	62
40	43.6	122	106.2	62
42	44.8	127	107.4	63
44	46.0	132	108.6	63
46	47.2	137	109.8	63
48	48.4	142	111.0	64
50	49.6	147	113.2	64
52	50.8	152	114.4	64
54	52.0	157	115.6	65
56	53.2	162	116.8	65

NOTA: ESTAS MEDIDAS TIENEN UNA TOLERANCIA DE + 1 CM. - 0.5 CM.

LAS BATAS SON PARA HOMBRE Y PARA DAMA
 EL CONTORNO TORÁCICO ES DOS VECES LA DISTANCIA ENTRE COSTURAS DE LA UNIÓN DE DELANTEROS Y ESPALDA, SE MIDE DE FRENTE A LA ALTURA DE LA SISA.

Logotipo





LAS BATAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS MEXICANAS SIGUIENTES:

NMX-A-1833/1-INNTEX-2011, NMX-A-3801-INNTEX-2012, NMX-A-059/2-INNTEX-2008 NMX-A-109-INNTEX-2012 Y NMX-A-158-INNTEX-2009.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 6 DE JUNIO DEL 2016.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, UNA MUESTRA PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, ANTES DE INICIAR LA PRODUCCIÓN, ASIMISMO SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTAS MUESTRAS NO LE SERÁN DEVUELTAS, DESLINDANDO AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$266,805.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
2	2,450	PIEZAS	BATAS BLANCAS	\$108.90	\$266,805.00	\$42,688.80	\$309,493.80

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL PREVIAMENTE EXHIBIDO, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 22 DE JUNIO AL 05 DE AGOSTO DEL 2016, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 22 DE JUNIO AL 05 DE AGOSTO DEL 2016, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- a) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO.
- b) DE EXISTIR DESPERFECTO EN LOS BIENES, ESTOS DEBERÁN SER REMPLAZADOS POR EL "PROVEEDOR", SIN QUE EL PLAZO DE LA ENTREGA SE VEA REBASADO, DE SER EL CASO, LA PENA SERÁ DEL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

LAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS" A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN DE SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE COORDINAR LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL, SIENDO LA RESPONSABLE DIRECTA DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDAN A LO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA Y PROPUESTO EN SU OFERTA. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 5 DE JULIO DEL 2016.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ
APODERADO LEGAL DE
UNIFORMES EL TREN S. A. DE C. V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. GILBERTO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, UNIFORMES EL TREN S. A. DE C. V., CON FECHA 5 DE JULIO DEL 2016.

ANEXO 1

A



--- Volumen mil setecientos cincuenta y siete. ---
--- Folios del 144 al 147. --- vqr* aac

--- Escritura cincuenta y cinco mil sesenta y siete. ---
--- Naucalpan de Juárez, México, cinco de abril de dos mil dieciséis. ---
--- Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario Público número Ciento Cinco del Estado de México, con residencia en este Municipio, hago constar: ---

--- LA PROTOCOLIZACIÓN del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO", Sociedad Anónima de Capital Variable (en lo sucesivo "La Sociedad"), celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, a solicitud del señor ANTONIO MURAD ROBLES, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea. ---

--- De la cual se deriva el siguiente acuerdo: ---
--- EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA CONSECUENTE REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ---

--- De conformidad con la siguiente Protesta de Ley, Antecedentes, Cláusulas y Personalidad: ---
--- PROTESTA DE LEY ---

--- El otorgante del presente instrumento, apercibido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, manifiesta que el carácter con el cual comparece no le ha sido revocado, ni en forma alguna modificado, las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza son auténticas, en virtud de que fueron puestas en su presencia por las personas que en ella intervinieron, y su representada tiene capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico. ---

--- ANTECEDENTES ---

--- 1.- CONSTITUTIVA.- Escritura número ochenta mil seiscientos treinta y cuatro, volumen mil quinientos cuarenta y cuatro, otorgada el día doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado José Felipe Carasco Zanini Rincón, Titular de la Notaría Pública Número Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número (130342) ciento treinta mil trescientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó la sociedad denominada "UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos, Moneda Nacional) actualmente \$10,000.00 (Diez mil pesos, Moneda Nacional) y Cláusula de Admisión de Extranjeros. De dicha escritura transcribe en lo conducente: ---

--- CLÁUSULAS ---
--- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ---

--- SEGUNDA.- La denominación de la Sociedad es: "UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO", seguida por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". ---

--- TERCERA.- El objeto de la Sociedad es: 1.- La compra, venta, distribución, exportación, importación, consignación, agencia, representación, correduría, comisión, mediación de toda clase de hilados y tejidos, materias primas para la producción así como prendas de vestir y uniformes industriales de todo tipo de maquila. --- 2.- Confección, maquila, distribución de toda clase de hilos, telas y prendas para uso industrial, comercial o privado elaboradas con fibras sintéticas y/o naturales. --- 3.- Participar por cualquier otro medio lícito en otras sociedades civiles o mercantiles, mediante la aportación de capital social a las mismas o percibir aportaciones de otras sociedades civiles o mercantiles, para el fomento de apoyo complemento de sus actividades sociales, así como comprar, vender y poseer acciones o partes sociales de otras sociedades civiles o mercantiles. --- 4.- Contratar activa o pasivamente toda clase de servicios, celebrar toda clase de convenios, aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier medio lícito patentes y marcas industriales o literarias, nombres comerciales, opciones y preferencias de alguna autoridad o empresa privada, derecho de propiedad industrial o literaria. --- 5.- Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios e inmobiliarios y participar en fideicomisos todo esto sin que se ubique en el Artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores. --- 6.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas y fianzas de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. --- 7.- Comprar, vender, producir, fabricar, importar, exportar, instalar y explotar sistemas procedimientos, aparatos, maquinaria y equipo, destinando a las actividades relacionadas con su objeto social. --- 8.- Dar o recibir en arrendamiento, contratos relacionados directamente con el objeto social. ---

9.- Establecer oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de sus actividades empresariales. - - 10.- Representar a la Sociedad en la República Mexicana o en el Extranjero como agente, comisionista, intermediario, representante legal o apoderado ante toda clase de empresas o personas físicas o morales. - - - 11.- Ejecutar celebrar y cumplir con toda clase de actos mercantiles, civiles, laborales, administrativos y de cualquier otra naturaleza relacionados con las actividades de la sociedad en forma directa o indirecta, por lo que asimismo podrá adquirir, poseer, arrendar, usar, enajenar y en general ser parte en cualquier contrato relativo a la adquisición, posesión, arrendamiento, uso y enajenación de bienes muebles e inmuebles. - - - 12.- En general celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley. - - -

----- ... ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

- - - VIGESIMOQUINTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y podrán acordar y ratificar todo los actos y operaciones de la misma, sus resoluciones serán ejecutadas por el Presidente del Consejo de Administración, por el Administrador y en su caso por los apoderados generales. - - -

- - - VIGESIMOSEXTA.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada año, dentro de los cuatro meses del año siguientes a la terminación del ejercicio social y tendrán por objeto conocer de cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

- - - VIGESIMOSEPTIMA.- Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán siempre que fueren convocadas por el Administrador o por Accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, en los términos del Artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tendrán por objeto conocer de cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

- - - VIGESIMOACTVA.- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebran en esta Ciudad de México, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. - - -

- - - TRIGESIMA.- La convocatoria deberá señalar el día, el lugar y la hora de la reunión y deberá contener la Orden del Día, señalando el lugar en donde deban depositarse las Acciones a cambio del comprobante respectivo, cuyo depósito deberá hacerse en una Institución de Crédito del lugar en que deba celebrarse la Asamblea, debiendo ser firmada por quien la haga. No será Necesaria dicha convocatoria, cuando todos los Accionistas estuvieren presentes. - - -

- - - TRIGESIMOPRIMERA.- Para que pueda considerarse legalmente reunida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en virtud de primera convocatoria, será necesario que está representado cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social. Si en virtud de primera convocatoria no se reunieron Accionistas que representen el capital social requerido se hará nueva convocatoria, con expresión de esta circunstancia pudiendo celebrarse válidamente la Asamblea con los concurrentes cualquiera que sea el número de Acciones representadas, siempre que no se traten más asuntos que los indicados en la Orden del Día de la Primera y Segunda Convocatoria. - - -

- - - TRIGESIMOSEGUNDA.- Para que puede celebrarse válidamente una Asamblea General Extraordinaria en virtud de primera convocatoria, será necesario que estén representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Si en virtud de primera convocatoria no se reunieren accionistas que representen el capital social requerido, se repetirá la convocatoria y se reunirá la Asamblea, pudiendo esta instalarse y funcionar válidamente, siempre que las resoluciones se tomen por voto unánime del cincuenta por ciento del capital social. - - -

- - - TRIGESIMOTERCERA.- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de él por el Accionista que fuere designado por la Asamblea, actuará como Secretario el del Consejo o por quien designe la Asamblea. El Presidente designará escrutadores a dos de los asistentes. - - -

- - - TRIGESIMOCUARTA.- Las votaciones en las Asambleas se harán económicamente, salvo que por acuerdo de la mayoría se escoja forma diferente. - - -

- - - TRIGESIMOSEPTIMA.- De toda Asamblea se levantará un acta en el libro respectivo, la cual será firmada por la persona que presida la Asamblea, por el Comisario y por el Secretario". - - -

- - - II.- DONACIÓN DE ACCIONES, RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y COMISARIO, NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.- Escritura número nueve mil setecientos sesenta y seis, volumen trescientos seis, otorgada el día dos de agosto de mil novecientos noventa, ante el Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número Seis del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número (130342) ciento treinta mil trescientos cuarenta y dos, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, en la que se hizo constar la



105
NOTARIA

Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día primero de junio de mil novecientos noventa, en la cual entre otros puntos se acordó la Donación de Acciones, la Renuncia y el Nombramiento del Administrador Único y Comisario, el Nombramiento del Gerente General y Apoderado Legal de la Sociedad y el Otorgamiento de Poderes y Facultades. -----

--- III.- ACTA DE ASAMBLEA.- El compareciente me exhibe en hojas por separado el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, misma que se encuentra debidamente firmada por los que en ella intervinieron, documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", copia al testimonio que de ella se expida y que a continuación transcribo: -----

----- "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -----
----- UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V. -----

--- En México, Distrito Federal, a las 12:00 horas, del día 16 del mes de febrero de 2016, se reunieron en el domicilio social de UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V. los accionistas de la sociedad, los señores ANTONIO MURAD ROBLES y JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V. -----

--- Estuvo presente el Señor ADOLFO GODOY NOVOA, en su carácter de Comisario de la Sociedad. -----

--- La presente Asamblea es presidida por el Señor ANTONIO MURAD ROBLES en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, tal como lo establece el Artículo Trigésimo Tercero de los Estatutos Sociales. La Asamblea designó como Secretario y Escrutador al Señor JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ, quien después de aceptar su cargo, revisó el Libro de Registro de Acciones, acreditando al Presidente la personalidad de cada uno de los Accionistas. Acto seguido, preparó la lista de asistencia y certificó que se encontraban representadas en la Asamblea, la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V., mismas que se encuentran distribuidas de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO		CAPITAL VARIABLE	
	ACCIONES	VALOR	ACCIONES	VALOR
ANTONIO MURAD ROBLES	8,000	\$ 8,000.00	115,564	\$11,556,400
JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ	2,000	\$ 2,000.00	20,395	\$ 2,039,500
TOTAL	10,000	\$10,000.00	135,959	\$13,595,900

--- En virtud de la certificación del Escrutador, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, aun sin haberse publicado la convocatoria correspondiente de conformidad con los artículos 178 y 188 de la Ley General de las Sociedades Mercantiles. -----

--- La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó la declaración del Presidente, quien propuso a los accionistas presentes el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

--- I. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD Y REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

--- II. DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL PARA FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO EL ACTA CORRESPONDIENTE A ESTA ASAMBLEA. -----

--- Los accionistas por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día, y procedieron a desahogarlo de la siguiente forma: -----

--- I. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD Y REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

--- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el señor ANTONIO MURAD ROBLES tomó la palabra en su carácter de Presidente de la Asamblea, quien manifestó y explicó a los presentes la conveniencia que representaría para la Sociedad el realizar una modificación a su denominación, por lo cual tendrá que ser reformado el contenido de la cláusula segunda de los estatutos de la Sociedad, con el objeto de cambiar la denominación de la Sociedad. -----

--- Para tal efecto, el Presidente de la Asamblea hace constar a los presentes que con anterioridad a esta Asamblea, se tramitó y se obtuvo de la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, la autorización correspondiente. -----

--- La Asamblea previa deliberación de las propuestas hechas por el Presidente de la Asamblea, por unanimidad de votos, tomó las siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

--- PRIMERO.- Se modifica la denominación de la Sociedad, la cual deja de ser "UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V.," para ser a partir de la fecha "UNIFORMES EL TIEN, S.A.

DE C.V." -----
- - - SEGUNDO.- Se reforma la cláusula segunda de los estatutos de la Sociedad, el cual queda redactado de la siguiente manera: -----

- - - SEGUNDA.- La denominación de la Sociedad es: "UNIFORMES EL TREN", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. de C.V." -----

- - - II. DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL PARA FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO EL ACTA CORRESPONDIENTE A ESTA ASAMBLEA. -----

- - - En relación al segundo punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

- - - ÚNICA: Se designan como delegados especiales de la presente Asamblea, a los señores, ANTONIO MURAD ROBLES y JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ para que comparezcan, de forma conjunta o separada, ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea. -----

- - - No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la Asamblea para redactar la presente acta, la cual posteriormente fue leída, aprobada por todos los accionistas y firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario. -----

- - - Se hace constar que durante el tiempo que se desarrolló esta Asamblea desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que en ellas intervinieron. -----

- - - Se levantó la Asamblea a las 13:30 horas del día de su fecha. Firman para constancia. -----

- - - SR. ANTONIO MURAD ROBLES.- PRESIDENTE.- FIRMA.- SR. JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ.- SECRETARIO.- FIRMA.- C.P. ADOLFO GODOY NOVOA.- COMISARIO.- FIRMA" -----

- - - IV.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, con Clave Única del Documento (CUD): A dos cero uno seis cero dos uno dos uno tres tres seis cero nueve dos ocho siete uno, de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, la cual agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B" y copia al testimonio que de ella se expida, mismo que a continuación transcribo: -----

----- "gob mx -----
----- SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL -----

----- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN -----

----- SOCIAL -----

----- Clave Única del Documento (CUD) -----

----- A201602121336092871 -----

----- Resolución -----

- - - En atención a la reserva realizada por Rita Lissette Pacheco Castellanos, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15,16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: UNIFORMES EL TREN. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. -----

- - - Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. -----

- - - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. -----

- - - En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. -----



105
NOTARÍA

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. ---

--- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. ---

--- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. ---

--- AVISO DE LIBERACIÓN. ---

--- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formaliza dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. ---

--- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. ---

--- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. ---

--- RESPONSABILIDADES ---

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: ---

--- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y ---

--- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. ---

--- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. ---

--- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial ---

--- FIRMA ELECTRÓNICA ---

--- Cadena Original". ---

--- En virtud de lo anterior, el compareciente otorga las siguientes cláusulas: ---

--- CLÁUSULAS ---

--- PRIMERA.- De conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a solicitud del compareciente y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, de la cual se deriva el siguiente acuerdo: ---

--- EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE "UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO", Sociedad Anónima de Capital Variable a "UNIFORMES EL TREN", Sociedad Anónima de Capital Variable. ---

--- En virtud de lo anterior, se reforma la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, para quedar redactada de la siguiente manera:-----

--- "SEGUNDA.- La denominación de la Sociedad es: "UNIFORMES EL TREN", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. de C.V."-----

--- SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto por la Regla (2.4.11) dos punto cuatro punto once de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil dieciséis y para los efectos del artículo veintisiete, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo veintiocho, segundo párrafo de su reglamento, el Delegado Especial de la Asamblea me exhibe su Cédula de Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y la del señor JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ, mismas que en su conjunto agrego en copia al apéndice de esta escritura con la letra "C" y al testimonio que de ella se expida.-----

--- TERCERA.- Se autoriza al suscrito Notario a realizar los trámites de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.-----

--- CUARTA.- Los derechos, gastos y honorarios que se originen por el otorgamiento de esta escritura, serán a cargo de la Sociedad.-----

----- A V I S O S -----

--- PRIMERO.- El suscrito Notario presentará ante la Secretaría de Economía, el Aviso de LIBERACIÓN DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL de la sociedad denominada "UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO", Sociedad Anónima de Capital Variable a "UNIFORMES EL TREN", Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D", y copia al testimonio que de ella se expida.-----

--- SEGUNDO.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- De conformidad con los artículos quinto, fracción segunda, veinticuatro, veinticinco y veintiséis del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el suscrito Notario presentará el Aviso Uso de la Denominación "UNIFORMES EL TREN", Sociedad Anónima de Capital Variable, ante dicha Secretaría, el cual se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "E".-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

--- El compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con los antecedentes de esta escritura y el acta de Asamblea anteriormente transcrita.-----

----- G E N E R A L E S -----

Se eliminaron nueve renglones con datos personales

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

--- Yo el Notario, Certifico y Doy Fe:-----

--- I.- Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista.-----

--- II.- Respecto del compareciente:-----

--- A).- Me aseguré de su identidad con el documento relacionado en los generales, mismo que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "F" y a mi juicio tiene capacidad legal.-----

--- B).- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas del suscrito Notario y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento, por lo que con la firma del presente instrumento el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.-----

--- C).- Le expliqué el valor y consecuencias legales de esta escritura, la leí en voz alta y conforme con su contenido la ratifica y firma Ante Mí, el día, mes y año de su fecha de otorgamiento.- Autorizándola Definitivamente.- Doy Fe.-----

Señor Antonio Murad Robles.- Firma.- Ante Mí, Licenciado Conrado Zuckermann Ponce.- Firma.- El Sello de Autorizar.- Doy Fe.-----

--- En términos del artículo cincuenta y dos fracción primera de la Ley del Notariado del Estado de México, agrego al apéndice de esta escritura las notas complementarias bajo la letra "G".-----

----- D O C U M E N T O S A L A P É N D I C E -----

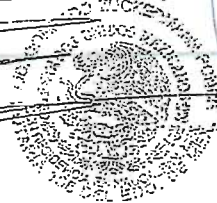
--- Documento "A".- Acta de Asamblea.-----



705
NOTARIA

- - - Documento "B".- Autorización de Uso de Denominación o Razón Social de la Secretaría de Economía.-----
 - - - Documento "C".- Cédulas de Identificación del Registro Federal de Contribuyentes.-----
 - - - Documento "D".- Aviso de Liberación a la Secretaría de Economía.-----
 - - - Documento "E".- Aviso de Uso de Denominación o Razón Social a la Secretaría de Economía.-----
 - - - Documento "F".- Identificación.-----
 - - - Documento "G".- Notas Complementarias.-----
 - - - Documento "H".- Copia Certificada de la Escritura.-----
- ES SEGUNDO TESTIMONIO, fiel de su original que obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo, bajo el número cincuenta y cinco mil sesenta y siete, volumen mil seiscientos cincuenta y siete, que se expide en cuatro fojas útiles, selladas, cotejadas y rubricadas para la sociedad denominada "UNIFORMES EL TREN", Sociedad Anónima de Capital Variable a título de INTERESADA.
- - - Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de abril de dos mil dieciséis. Day, Ec.-----

[Handwritten signature]





Lic. Oscar A. Caso Barrera V.

Notario Público

No. 6

Año de 19 90

Volumen No. 306

Escritura No. 9766

Fecha 2 DE AGOSTO DE 1990

Testimonio de la escritura pública de
LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA EMPRESA DENOMINADA "UNIFORMES IN
DUSTRIALES COMANDO", S.A. DE C.V.



VOLUMEN TRECECIENTOS SEIS.

025317

ESCRITURA NUMERO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS.

EN LA CIUDAD DE CUAUTITLAN, Estado de Mexico, a dos dias del mes de Agosto de mil novecientos noventa, Yo, el Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vazquez, Titular de la Notaria Publica numero Seis del Distrito Judicial de Cuautitlan, Estado de Mexico, hago constar:

AGO 23 12 37 PM 1990

LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud de su Delegado Especial el señor ANTONIO MURAD ROBLES, en los siguientes terminos:

Para el otorgamiento de la presente acta el compareciente me exhibe un libro de Actas y declara que es el que usa la empresa en cita, constanté de cuarenta y nueve fojas foliadas consecutivamente en el que de la foja doce vuelta a la dieciocho vuelta inclusive aparece inserta el acta que es del tenor literal siguiente:

UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ACTA NO. 3.

LUGAR, FECHA Y HORA: En la ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio social de la Empresa UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, Sociedad Anonima de Capital Variable, sito en el numero ciento dos de la Calle de Matias Romero Colonia del Valle de esta Ciudad, siendo las 8:00 (ocho horas del día 10. primero) de Junio de 1990 (mil novecientos noventa.

PRESIDENTE Y SECRETARIO: Actuaron como Presidentes de la Asamblea la señora LILLIAM DE LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ DE BARRERA, en su carácter de Administradora Unica de la empresa y como Secretario de la Asamblea el señor GABRIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, y conforme a las disposiciones

COTEJADO



relativas de los Estatutos sociales, estas personas asumieron la Presidencia y la Secretaria respectivamente.--

----- CONVOCATORIA: La convocatoria fue librada por la Administradora Unica y conforme a las disposiciones relativas de los Estatutos Sociales así como de la propia Ley General de Sociedades Mercantiles no hubo necesidad de publicación, en virtud de la previa confirmación personal de asistencia de todos y cada uno de los señores accionistas, quienes fueron notificados personalmente de dicha convocatoria con quince días de anticipación a su fecha, misma que fue suscrita por la Administradora, y firmada al reverso de recibido por todos y cada uno de los señores accionistas con la anticipación fijada por la cláusula Vigésima novena de los Estatutos Sociales de UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A DE C.V. convocatoria que debidamente suscrita y recibida se agrega a la presente Acta para que forme parte íntegramente de la misma.-----

----- ESCRUTADORES: La Asamblea designó como escrutador a la señorita ANA ELENA CELIS WILKE, quien aceptó el cargo conferido. Posteriormente procedió a levantar la correspondiente lista de asistencia verificando el número de acciones legalmente representadas. Poco después, esta última en desempeño de su cometido levantó la lista de asistencia en la forma y términos descritos en la constancia levantada y que es del tenor literal siguiente:--

----- E S C R U T I N I O -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
LILLIAM DE LOURDES GONZÁLEZ RODRIGUEZ		
DE BARRERA	2,500	\$ 2'500,000.00
GABRIEL RODRIGUEZ		
HERNANDEZ	2,500	2'500,000.00
MARIA DEL ROSARIO		



AGRA... 2,500 2'500,000.00

ANA ELENA CELIS

WILKE 2,499 2'499,000.00

ANDRES LOPEZ CARRILLO 1 1,000.00

10,000 DIEZ MIL ACCIONES POR VALOR DE DIEZ 10,000,000.00
MILLONES DE PESOS.

----- INFORME DEL ESCRUTINIO -----

----- Para los efectos legales correspondientes, la
Escrutadora hace constar que se encuentran debidamente
representadas la totalidad de las acciones que integran el
capital social de UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.
V., siendo accionistas tenedores de 10,000 (Diez mil)
acciones, y que los comparecientes designaron el documento
que corresponde a la lista de asistencia a esta Asamblea
General Ordinaria.

----- Asimismo se hace constar que se encuentran presentes
los señores ANTONIO MURAD ROBLES, MANUEL MURAD ROBLES, MARIA
OSWELIA MURAD ROBLES, PEDRO MURAD ROBLES y JOSE JESUS
GRANADOS LOPEZ, como invitados especiales a esta asamblea.

----- INSTALACION DE LA ASAMBLEA: En virtud de la anterior
certificación hecha por la Escrutadora y estando
representado la totalidad del capital social se declaró
formal y legalmente instalada la presente Asamblea y en
aptitud para resolver válidamente los asuntos a que se
refiere la Orden del Día y de tomar los acuerdos que
recaigan sobre los puntos que motivan esta Asamblea General
Ordinaria conforme a lo dispuesto por la Cláusula Trigesima
Segunda de los Estatutos Sociales y el Artículo 188 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- A continuación la Secretaria, por ordenes de
presidencia dió lectura a la Orden del Día la cual fué
sigue:

----- ORDEN DEL DIA -----

COTEJADO



I.- RESOLUCION SOBRE LA DONACION DE ACCIONES, SEPARACION DE SOCIOS DE ESTA EMPRESA Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS A ESTA EMPRESA "UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

II.- RESOLUCION SOBRE LA RENUNCIA DE LA ADMINISTRADORA Y DEL COMISARIO DE ESTA EMPRESA.-----

III.- RESOLUCION SOBRE LA DESIGNACION DE NUEVO ADMINISTRADOR UNICO Y COMISARIO DE ESTA EMPRESA.-----

IV.- RESOLUCION SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y APODERADO Y EN SU CASO OTORGAMIENTO DE PODERES Y DESIGNACION DE FACULTADES.-----

V.- RESOLUCION SOBRE LA DESIGNACION DE LA PERSONA QUE DEBERA COMPARECER ANTE NOTARIO A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA.-----

VI.- ASUNTOS GENERALES.-----

Acto seguido se pasó al estudio y resolución de los asuntos a tratar, desahogándose en la forma siguiente:-----

1.- En desahogo del primer punto de la orden del día la Presidente de la Asamblea pasa a informar los cambios que han existido en la situación económica de esta empresa y como consecuencia el proyecto de los señores socios de donar las acciones de que son tenedores propietarios, la que informa a los comparecientes a esta asamblea para que consideren la conveniencia de donar las acciones, y si alguno de los señores socios desea conservar dichas acciones, manifieste su decisión.-----

R E S O L U C I O N -----

Discutida que fue la propuesta anterior por la Asamblea de socios, manifiestan la totalidad de los mismos socios los señores LILLIAM DE LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ DE BARRERA, GABRIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO AGUILAR SILVA, ANA ELENA CELIS WILKE Y ANDRES LOPEZ



----- CARRETERO DE MEXICO no tienen interes en conservar las acciones que se donan.-----

----- El invitado especial a esta asamblea, señor ANTONIO MURAD ROBLES pidio el uso de la palabra, y habiendosele concedido, manifiesta que el en lo personal y en union de los señores MANUEL MURAD ROBLES, MARIA OSWELIA MURAD ROBLES, PEDRO MURAD ROBLES y JOSE JESUS GRANADOS LOPEZ, tienen interes en la donacion a titulo gratuito de las acciones, lo que pone a consideracion de los señores accionistas para que si no existe impedimento para ello procedan a celebrar las donaciones correspondientes.-----

----- Discutida la propuesta anterior por los socios presentes y los invitados a esta Asamblea y no existiendo impedimento para ello toda vez que los señores socios, LILLIAM DE LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ DE BARRERA, GABRIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO AGUILAR SILVA, ANA ELENA CELIS WILKE y ANDRES LOPEZ CARRILLO, han manifestado su desicion de donar las acciones, la asamblea por unanimidad de votos dicto el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

----- Se aprueba en su integridad la donacion de las acciones por los señores LILLIAM DE LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ DE BARRERA, GABRIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO AGUILAR SILVA, ANA ELENA CELIS WILKE y ANDRES LOPEZ CARRILLO, socios de esta empresa y la aceptacion expresa de las mismas por los señores JOSE JESUS GRANADOS LOPEZ, ANTONIO MURAD ROBLES, MANUEL MURAD ROBLES, MARIA OSWELIA MURAD ROBLES y PEDRO MURAD ROBLES, para que se sujeten a las condiciones de la donacion a titulo gratuito de las acciones, que los interesados convengan.-----

----- Aprobada la propuesta anterior y no existiendo impedimento para ello, se procede a realizar la donacion de las acciones.-----

COTEJADO



----- ANTECEDENTES -----

----- I.----- Por escritura publica numero OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, de fecha doce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI, RINCON, Notario Publico numero tres, en ejercicio, en el Distrito Federal se hizo constar el contrato de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgaron la señora LILLIAM DE LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ DE BARRERA, el señor GABRIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, la señorita MARIA DEL ROSARIO AGUILAR SILVA, la señorita ANA ELENA CELIS WILKE, y el señor ANDRES LOPEZ CARRILLO, todos en su propio nombre sujetandose entre otras a las siguientes:-----

----- CLAUSULAS; DENOMINACION OBJETO, DOMICILIO Y DURACION:-----

----- PRIMERA.----- Los otorgantes constituyen una Sociedad Anonima de Capital Variable de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la Sociedad es Mexicana.-----

----- SEGUNDA.----- La denominacion de la sociedad es:-----

----- "UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".-----

----- TERCERA.----- El objeto de la Sociedad es: 1.- La compra, venta, distribución, exportación, importación, consignación, agencia, representación, correduría, comisión, mediación, de toda clase de hilados y tejidos, materias primas de toda clase de hilados y tejidos, materias primas, para la producción, así como prendas de vestir y uniformes industriales y todo tipo de maquila.- 2.- Confeción, maquila, distribución, de toda clase de hilos, telas y prendas para uso industrial, comercial, o privado, elaborados con fibras sintéticas y los naturales.- 3.- Participar por cualquier medio lícito en otras sociedades



1.- Representar a la sociedad en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de sus actividades empresariales.- 2.- Representar a la sociedad en la República Mexicana o en el Extranjero como agente comisionista intermediario o representante legal o apoderados ante toda clase de empresas o personas físicas o morales.- 3.- Comprar, vender, producir, fabricar, importar, exportar, instalar y explotar sistemas, procedimientos, aparatos, maquinarias y equipo destinado a las actividades relacionadas con su objeto social.- 4.- Contratar activa o pasivamente toda clase de servicios, celebrar toda clase de convenios, aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier medio lícito patentes y marcas industriales o literarias, nombres comerciales, opciones y preferencias de alguna autoridad o empresa privada, derechos de propiedad industrial o literaria.- 5.- Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios y participar en fideicomisos todos sin que se ubique en el Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- 6.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas y fianzas, de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- 7.- Comprar, vender, producir, fabricar, importar, exportar, instalar y explotar sistemas, procedimientos, aparatos, maquinarias y equipo destinado a las actividades relacionadas con su objeto social.- 8.- Dar o recibir en arrendamiento, contratos relacionados directamente con el objeto social.- 9.- Establecer oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de sus actividades empresariales.- 10.- Representar a la sociedad en la República Mexicana o en el Extranjero como agente comisionista intermediario o representante legal o apoderados ante toda clase de empresas o personas físicas o morales.- 11.- Ejecutar, celebrar, cumplir, con toda clase de actos mercantiles, civiles, laborales, administrativos y de

COTEJADO



cualquier otra naturaleza relacionados con las actividades de la sociedad en forma directa o indirecta, por lo que asimismo podrá adquirir, poseer, arrendar, usar, enajenar y en general ser parte de cualquier contrato relativo a la adquisición, posesión, arrendamiento uso y enajenación de bienes muebles e inmuebles.- 12.- En general celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley.

----- CUARTA.- El domicilio de la sociedad es en esta Ciudad de México, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares de la República y en el Extranjero y aceptar domicilios convencionales en los contratos que celebre.

----- QUINTA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

----- SEXTA.- El capital social mínimo es la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, representado por DIEZ MIL ACCIONES nominativas con valor nominal de MIL PESOS, cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

----- Con cláusula de Admisión de Extranjeros.

----- El primer testimonio de la escritura relacionada se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

----- M A N I F E S T A C I O N E S -----

----- UNICO.- Manifiestan los donadores que son últimos y legítimos propietarios y tenedores de las acciones que representen el capital social de la empresa mercantil "UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO", S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que no las tienen gravadas ni limitadas en su dominio o dadas en usufructo o donación ni comprometidos en compraventa u otra operación por diverso contrato a este y la empresa se encuentra libre de toda



responsabilidad derivada de contratos de caracter laboral,
ante el INFONAVIT, etc.

----- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las
siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- Las partes donantes transmiten, totalmente y
libre de todo Gravamen y limitación de Dominio a las partes
donatorias (sic), quienes la (sic) aceptan sin condición
alguna y en la proporción que ellos mismos acordaron.-----

----- SEGUNDA.- Ambas partes tanto donantes como donatorios
(sic) convienen en expresar que la presente operación es a
título gratuito.-----

----- A C U E R D O -----

----- Habiéndose procedido a realizar la donación de las
citadas acciones, lo que implica la perdida de su calidad de
socios de esta empresa de los señores LILLIAM DE LOURDES
GONZALEZ RODRIGUEZ DE BARRERA, GABRIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ,
MARIÁ DEL ROSARIO AGUILAR SILVA, ANA ELENA CELIS WILKE y
ANDRES LOPEZ CARRILLO, no existiendo controversia alguna a
este respecto ni quedando dudas sobre dichas transacciones y
sus consecuencias, son donadas las acciones en su VALOR
NOMINAL a los señores JOSE JESUS GRANADOS LOPEZ, ANTONIO
MURAD ROBLES, MANUEL MURAD ROBLES, MARIA OSWELIA MURAD
ROBLES y PEDRO MURAD ROBLES quienes adquieren su calidad
como nuevos socios de esta empresa en consecuencia el
capital social queda actualmente de la siguiente forma
proporciones:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	
JOSE JESUS GRANADOS LOPEZ	2,000	\$ 2,000.00
ANTONIO MURAD ROBLES	7,997	7,997.00
MANUEL MURAD ROBLES	1	1.00
MARIA OSWELIA MURAD ROBLES	1	1.00
PEDRO MURAD ROBLES	1	1,000.00

COTEJADO



----- 10,000 (DIEZ MIL) ACCIONES POR VALOR DE \$
10,000,000.00 (DIEZ) MILLONES DE PESOS.-----

----- De acuerdo a la donación de acciones consignada
anteriormente y en virtud de que se encuentra representada
la totalidad del capital social por los nuevos accionistas
de "UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO", S.A. DE C. V. la
asamblea dicta el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

----- PRIMERO.- Se aprueba en su integridad la donación de
acciones antes consignada a los señores JOSE JESUS GRANADOS
LOPEZ, ANTONIO MURAD ROBLES, MANUEL MURAD ROBLES, MARIA
OSWELIA MURAD ROBLES y PEDRO MURAD ROBLES, quienes adquieren
las acciones EN SU VALOR NOMINAL, lo que implica la pérdida
de su calidad de socio de esta empresa de los señores
LILLIAM DE LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ DE BARRERA, GABRIEL
RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO AGUILAR SILVA, ANA
ELENA CELIS WILKE y ANDRES LOPEZ, (sic) así como la admisión
de nuevos socios, no existiendo controversia alguna a este
respecto ni quedando duda sobre dichas transacciones y sus
consecuencias.-----

----- 2 y 3.- Por lo que hace el segundo y tercer punto, la
señora Presidente LILLIAM DE LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ DE
BARRERA en uso de la palabra informa a los señores
accionistas de su renuncia al cargo de Administradora Unica
de la empresa y de la renuncia que ha presentado el señor
JORGE LUIS GALINDO GALINDO el cargo de Comisario de esta
empresa por lo que solicita a los señores accionistas
determinaran en virtud de la renuncia que hace al cargo de
Administradora Unica, quien llevará a la Administración de
la empresa.-----

----- R E S O L U C I O N -----

----- A).- Discutida que fue la propuesta por unanimidad de
votos de los socios presentes y como consecuencia de la



ante la reunión de la Administradora Unica la Asamblea
General de Accionistas:-----

----- A C U E R D A -----

----- PRIMERA.- Se acepta la renuncia que hace la señora LILLIAM DE LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ DE BARRERA, al cargo que venia desempeñando de administradora unica de la sociedad, por lo que se le comunica en este acto que se le REVOKA EXPRESAMENTE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LOS PODERES Y LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS CON MOTIVO DE SU NOMBRAMIENTO, solicitandolo deposite en la administracion de la empresa la documentacion, libros, testimonios notariales y cualquier otro instrumento publico o privado que haya otorgado o recibido durante su gestion.-

----- SEGUNDA.- Asi mismo por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado se acuerda nombrar para ocupar dicho cargo de Administrador Unico al señor ANTONIO MURAD ROBLES, quien desempeñará sus funciones hasta en tanto se nombre a su sucesor y este tome posesion de su cargo, quien en el desempeño de sus funciones gozará de cúmulo de derechos facultades y obligaciones que otorga la cláusula DECIMA CUARTA de los estatutos sociales y las leyes de la materia a los de su clase. Asi como facultades expresas para todos los efectos previstos en los articulos 11, 692, en concordancia con los articulos 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo. Asi mismo tendrá facultades especiales para participar en toda clase de concursos oficiales en los cuales la presente sociedad sea parte y tenga como fin el objeto social de la misma, para tal efecto la Asamblea de accionistas le otorga adicionalmente los siguientes Poderes y facultades. Para firmar ofertas y cartas de garantia a nombre de la sociedad.- b).- Para participar en actos de apertura de ofertas, fallos y firma de las actas, a nombre

COTEJADO



de la sociedad.- c).- Para firma de pedidos o contratos e intervenir y solucionar asuntos relacionados con la oferta y/o adjudicación de pedidos.-----

----- Estando presente la persona antes designada, en este acto acepta el cargo conferido y exhibe su garantía estatutaria, en dinero en efectivo a efecto de garantizar su fiel y leal desempeño en el cargo encomendado.-----

----- B).- En virtud de la renuncia del señor JORGE LUIS GALINDO GALINDO al cargo de Comisario que venia desempeñando en esta empresa.-----

----- PRIMERO.- Se acepta la renuncia que hace el señor JORGE LUIS GALINDO GALINDO, al cargo que venia desempeñando de comisario de la sociedad, por lo que se le comunica en este acto que se le REVOKA EXPRESAMENTE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TODO EL CUMULO DE DERECHOS Y FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDOS CON MOTIVO DE SU NOMBRAMIENTO, solicitándole deposite en la administración de la empresa la documentación libros testimonios notariales, y cualquier otro instrumento público o privado que haya otorgado o recibido durante su gestión.-----

----- SEGUNDO.- Así mismo por unanimidad de votos, se acuerda nombrar para ocupar, dicho cargo al señor Contador Público ADOLFO GODOY NOVOA, quien estando presente acepta el cargo conferido y exhibe su garantía estatutaria, en dinero en efectivo a efecto de garantizar su fiel y leal desempeño en el cargo encomendado.-----

----- 4.- En desahogo del cuarto punto de la Orden del Día: En uso de la palabra a la (sic) Presidente de la Asamblea la señora LILLIAM DE LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ DE BARRERA, planteó la necesidad de designar un Gerente General de la empresa por lo que pidió a los señores socios deliberen si es de designarse en este momento y en su caso se nombra a la persona para ocupar dicho cargo.-----



RESOLUCION

Se acuerda por unanimidad de votos el designar un Gerente General de la empresa acordándose por unanimidad de votos salvando el suyo el interesado en nombrar al señor JOSE JESUS GRANADOS LOPEZ para ocupar dicho cargo quien desempeñará sus funciones hasta en tanto se nombre a su sucesor y este tome posesión de de su cargo, quien en el desempeño de sus funciones a excepción de poder general para ejercitar los actos de dominio gozará del cúmulo de derechos facultades y obligaciones que otorga la cláusula DECIMA CUARTA de los estatutos sociales y las leyes de la materia a los de su clase, así como facultades expresas para todos los efectos previstos en los artículos 11, 692, en concordancia con los artículos 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo. Así como para participar en toda clase de concursos oficiales en la cual la presente sociedad sea parte y tenga como fin el objeto social de la misma.-----

2.- Así mismo se le otorga Poder con facultades expresas para que a nombre de la sociedad, firme ofertas, cartas garantía, participe en los actos de apertura, de ofertas, fallos y firmas de actas, así como para firmar pedidos y contratos, finalmente se le otorgan facultades para intervenir y solucionar asuntos relacionados con las ofertas y/o adjudicación de pedidos.-----

5.- No habiendo otro asunto que tratar se designa al señor ANTONIO MURAD ROBLES para que concurra ante el Notario Público de su elección para protocolizar la presente acta, lograr la completa legalidad de los acuerdos en esta tomados.-----

6.- Con la anterior designación se suspendió la asamblea para la elaboración y redacción de la presente acta, reanudada que fue la asamblea se dió lectura a esta acta la que fue aprobada por unanimidad de votos con lo que

COTEJADO



se dió por terminada la presente Asamblea, en unión de los accionistas presentes y que así quisieron hacerlo.

Diez firmas ilegibles.

Transcrito lo anterior, otorga las siguientes.

C L A U S U L A S

PRIMERA. Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta transcrita.

SEGUNDA. En virtud de lo consignado en el Acta de Asamblea que se protocoliza, quedan formalizados los siguientes acuerdos:

A). La resolución que acuerda la donación de acciones, lo que implica la pérdida de su calidad de socios de esta empresa de los señores LILLIAM DE LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ DE BARRERA, GABRIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO AGUILAR SILVA, ANA ELENA CELIS WILKE y ANDRES LOPEZ CARRILLO, no existiendo controversia alguna a ese respecto ni quedando dudas sobre dichas transacciones y sus consecuencias, fueron donadas las acciones en su VALOR NOMINAL a los señores JOSE JESUS GRANADOS LOPEZ, ANTONIO MURAD ROBLES, MANUEL MURAD ROBLES, MARIA OSWELIA MURAD ROBLES y PEDRO MURAD ROBLES quienes adquieren su calidad como nuevos socios de esta empresa en consecuencia el capital social queda actualmente representado de la siguiente forma y proporciones:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
JOSE JESUS GRANADOS LOPEZ	2,000	\$ 2'000,000.00
ANTONIO MURAD ROBLES	7,997	7'997,000.00
MANUEL MURAD ROBLES	1	1,000.00
MARIA OSWELIA MURAD ROBLES	1	1,000.00
PEDRO MURAD ROBLES	1	1,000.00

10,000 (DIEZ MIL) ACCIONES POR VALOR DE \$ 10'000,000.00 (DIEZ) MILLONES DE PESOS.



acuerdo que acepta la renuncia que hace la señora MAM DE LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ DE BARRERA, al cargo que venia desempeñando de Administradora Unica de la Sociedad, por lo que se formaliza en este acto la REVOCACION EXPRESAMENTE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE LOS PODERES Y LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS CON MOTIVO DE SU NOMBRAMIENTO, solicitándole deposite en la administración de la empresa la documentación, libros, testimonios notariales y cualquier otro instrumento público o privado que haya otorgado o recibido durante su gestión.-

C).- La resolución que acuerda nombrar para ocupar dicho cargo de Administrador Unico al señor ANTONIO MURAD ROBLES, quien desempeñará sus funciones hasta en tanto se nombre a su sucesor y éste tome posesión de su cargo, quien en el desempeño de sus funciones gozará de cúmulo de derechos facultades y obligaciones que otorga la cláusula DECIMA CUARTA de los estatutos sociales y las leyes de la materia a los de su clase. Asi como facultades expresas para todos los efectos previstos en los articulos 11, 692, en concordancia con los articulos 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo. Asi mismo tendrá facultades especiales para participar en toda clase de concursos oficiales en los cuales la presente sociedad sea parte y tenga como fin el objeto social de la misma, para tal efecto la Asamblea de accionistas le otorga adicionalmente los siguientes Poderes y facultades: a).- Para firmar ofertas y cartas de garantía a nombre de la sociedad.- b).- Para participar en actos de apertura de ofertas, fallos y firma de las actas, a nombre de la sociedad.- c).- Para firma de pedidos o contratos, intervenir y solucionar asuntos relacionados con la ejecución y/o adjudicación de pedidos.-

COTEJADO

D).- El acuerdo que acepta la renuncia que hace el señor JORGE LUIS GALINDO GALINDO, al cargo que venia



OK

desempeñando de comisario de la sociedad, por lo que se formaliza en este acto la REVOCAION EXPRESA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE TODO EL CUMULO DE DERECHOS Y FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDOS CON MOTIVO DE SU NOMBRAMIENTO, solicitándole deposite en la administración de la empresa la documentación libros testimonios notariales, y cualquier otro instrumento público o privado que haya otorgado o recibido durante su gestión.

E).- La resolución que acuerda nombrar para ocupar, dicho cargo al señor Contador Público ADOLFO GODOY NOVDA, quien estando presente en ese acto acepto el cargo conferido y exhibio su garantía estatutaria, en dinero en efectivo a efecto de garantizar su fiel y leal desempeño en el cargo encomendado.

F).- La resolución que acuerda por unanimidad de votos el designar como Gerente General de la empresa al señor JOSE JESUS GRANADOS LOPEZ para ocupar dicho cargo quien desempeñará sus funciones hasta en tanto se nombre a su sucesor y este tome posesión de de su cargo, quien en el desempeño de sus funciones a excepción de poder general para ejercitar los actos de dominio gozará del cúmulo de derechos facultades y obligaciones que otorga la cláusula DECIMA CUARTA de los estatutos sociales, y las leyes de la materia a los de su clase, así como facultades expresas para todos los efectos previstos en los artículos 11, 692, en concordancia con los artículos 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo. Así como para participar en toda clase de concursos oficiales en la cual la presente sociedad sea parte y tenga como fin el objeto social de la misma.

2.- Así mismo se le otorga Poder con facultades expresas para que a nombre de la sociedad, firme ofertas, cartas garantía, participe en los actos de apertura de ofertas, fallos y firmas de actas, así como para firmar



OK

pea... administratos, finalmente, se le otorgan facultades para intervenir y solucionar asuntos relacionados con las ofertas y/o adjudicación de pedidos.-----

----- TERCERA.- Enviése a Registro Publico de la Propiedad y del Comercio correspondiente el primer Testimonio de esta Acta, para su debida inscripcion en el mismo. -----

----- CUARTA.- Los honorarios, gastos, impuestos y derechos que origine la presente acta, seran por cuenta de la empresa "UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- Me la acredita el compareciente con el acta transcrita y las copia certificadas que me exhibe las que se remiten al apendice de este instrumento bajo su numero y con la letra "A", y declara que las facultades que ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, que su representada tiene capacidad legal para la celebracion de este acto y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

----- Por sus generales el compareciente manifesto ser: -----

COTEJADO

Se eliminaron sei renglones con datos personales
Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

----- I.- Que conozco al compareciente y lo conceptuo capacitado legalmente para la celebracion de este acto.-----

----- II.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

----- III.- Que le lei en voz alta el presente instrumento.-----



----- IV.- Que le explique el valor y las consecuencias legales del acto contenido en esta escritura. -----

----- V.- Que manifiesto su conformidad con esta y la firmo el mismo día de su otorgamiento. Autorizandola Definitivamente a continuación por no causar impuesto alguno. - DOY FE. -----

----- Antonio Murad Robles.- Rubrica. -----

----- ANTE MI.- Licenciado Oscar A. Caso Barrera V.- Rubrica.- El Sello de Autorizar. -----

----- ARTICULO 2,408.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitacion alguna. -----

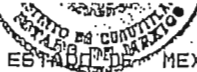
----- En los poderes generales para administrar bienes; bastara expresar que se dan con ese caracter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

----- En poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese caracter para el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes seran especiales -----

----- Nos Notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL DEL PROTOCOLO A MI CARGO QUE EXPIDO PARA LA EMPRESA DENOMINADA "UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. VA EN DIECINUEVE PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS CUAUTITLAN, -----



ESTADO DE MEXICO, A SIETE DE AGOSTO DE MIL. NOVECIENTOS

NOVENTA.-----

----- CORREGIDO. ----- DOY FE. -----

[Handwritten signature]



----- CERTIFICACION PARA EFECTOS REGISTRALES. -----
 ----- EL LICENCIADO OSCAR A. CASO BARRERA V. TITULAR DE LA
 NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CUAUTITLAN CERTIFICA PARA EFECTOS REGISTRALES: -----
 ----- QUE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHENTA MIL
 SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA DOCE DE JULIO DE MIL
 NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR
 LICENCIADO JOSE FELIPE CARRASCO SANINI, TITULAR DE LA
 NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES, DEL DISTRITO FEDERAL, QUEDO
 DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO CIENTO
 TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, CON FECHA VEINTIOCHO
 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. -----
 ----- SE EXPIDE PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
 NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS, DE FECHA DOS DE AGOSTO
 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, OTORGADA ANTE MI. DOY FE.

COTEJADO

[Handwritten signature]



CAJA: 137796 REG. DE
MEXICO, D. F., A 27 DE Sept 23/11/90
DE 1990

EL REGISTRADOR

E. LIC. BLANCA ELIZABETH YOPHUA VILLARREAL

DIRECTOR DEL PROYECTO FIDUCIARIO DE LA
PROFESION DE NOTARIOS

LIC. BERGIBU SALGADO

EL SUSCRITO LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO
SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O : - - -
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DE
LAS ONCE HOJAS DE QUE CONSTA SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA
Y CON EL QUE LAS COTEJE. - - - - -
REGISTRO NUMERO DOS MIL QUINIENOS DIEZ DE FECHA DE HOY, DEL
LIBRO CUATRO DE FOLIOS DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A
MI CARGO. - - - - -
EXTIENDO ESTA CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO
FEDERAL, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
OCHO. - - - - -

EL NOTARIO 62

LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA



EL SUSCRITO LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO
SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O : - - -
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL REPRODUCCION DE SU
ORIGINAL, QUE CONSTA DE ONCE HOJAS UTILES, QUE TUVE A LA VISTA
Y CON LAS QUE LAS COTEJE. - - - - -
REGISTRO DE COTEJOS NUMERO CUATRO MIL CUARENTA Y TRES DE FECHA
DE HOY, DEL LIBRO SEIS DE FOLIOS DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA
NOTARIA A MI CARGO. - - - - -
EXTIENDO ESTA CERTIFICACION, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA, EN LA
CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL VEINTITRES DE MAYO DEL
DOS MIL UNO. - - - - -



EL NOTARIO 62





REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 89/08/25
 SOLICITUD DE INSCRIPCION
 SOCIEDADES MERCANTILES

HRFC - 1

2	OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: MEXICO, D.F.	CLAVE	
	OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN:	CLAVE	
3	UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V.	CLAVE DE RFC, FEE. DE CONTRIB	
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL		
5	FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA	89 07 19 AÑO MES DIA	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES
			89 07 19 AÑO MES DIA
7	DOMICILIO FISCAL		
	PLAYA VILLA DEL MAR		7 1
	CALLE		
	PLAYA TABACHINES Y PLAYA GUITARRON		HUMERO Y LETRA EXTERIOR
	ENTRE LA CALLE DE		HUM. D. LETRA INTERIOR
	MARTE	MEXICO	CODIGO POSTAL
	COLONIA	LOCALIDAD	0 1883 0
	IZTACALCO	D.F.	TELEFONO
	MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.	CLAVE 11	ENTIDAD FEDERATIVA
			CLAVE 12
			Z.D. 13

14	ACTIVIDAD PRINCIPAL: FABRICACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, CONFECCION, MAQUILA, ETC., DE HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO, Y MATERIAS PRIMAS PARA SU PRODUCCION.	CLAVE	43381	HOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO	DICIEMBRE	No.	
----	---	-------	-------	---------------------------------------	-----------	-----	--

15	SEÑALE TIPO DE CONTRIBUYENTE Y/O LAS OBLIGACIONES FISCALES POR LAS QUE DEBE DECLARAR		
	<input checked="" type="checkbox"/> 101 SOCIEDADES MERCANTILES	<input type="checkbox"/> 102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	<input type="checkbox"/> 124 INSTITUCIONES DE CREDITO
	BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION		
	DESCRIPCION	DESCRIPCION	

<input checked="" type="checkbox"/> 201 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS	ISR	<input type="checkbox"/> 450 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS
---	-----	--

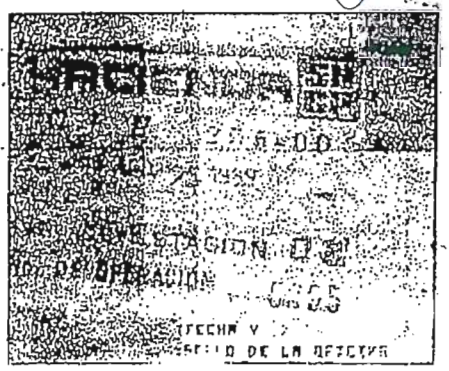
PROD Y SERV.	<input type="checkbox"/> 321 AGUAS ENVASADAS	<input type="checkbox"/> 370 BEBIDAS ALCOHOLICAS	<input type="checkbox"/> 401 TABACOS LABRADOS	<input type="checkbox"/> 410 TELEFONOS
	<input type="checkbox"/> 540 CERVEZA	<input type="checkbox"/> 551 GASOLINA Y DIESEL	<input type="checkbox"/> 570 SEGUROS	

DEXT. FECS.	<input type="checkbox"/> 780 MINERIA	<input type="checkbox"/> 782 AGUAS	<input type="checkbox"/> 804 SAL
-------------	--------------------------------------	------------------------------------	----------------------------------

RETE. MEJOR	<input checked="" type="checkbox"/> 150 POR SALARIOS	<input type="checkbox"/> 154 POR PREMIOS Y JUEGOS PERMITIDOS
-------------	--	--

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD
 México, D.F. a 25 de Agosto de 89

GONZALEZ RODRIGUEZ LILLIAM DE LOURDES.
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
 FIRMA
 CLAVE DE RFC: 60R4551229



COPIADO

INSTRUCCIONES GENERALES

- SE DEBE UTILIZAR UN FORMATO POR CADA TIPO DE MOVIMIENTO EN TODOS LOS CASOS DE CAMBIO, INMUTABLEMENTE GENERAL ANTES DE LA PRESENTACION DE ESTE FORMATO, DEBERA EXHIBIRSE ORIGINAL DEL ACTIVO; ACTA DEL REGISTRO CIVIL, TRATANDOSE DE FUSION, SE ACOMPAÑARA ESCRITO QUE CONTENGA LA CLAVE DEL R.F.C., ASI COMO LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SUBSISTA O RESULTE.
- EN LOS CASOS DEL CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, ANOTAR LA CLAVE ASIGNADA ANTERIORMENTE.
- EN EL CASO DE AVISOS DESCRIBA EL TIPO DE MOVIMIENTO, TRATANDOSE DE CANCELACION EN EL R.F.C. ESPECIFIQUE ADICIONALMENTE, EL MOTIVO DE LA MISMA: LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO, FUSION, CESACION TOTAL DE OPERACIONES (SOLO PARA PERSONAS MORALES QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION), LIQUIDACION DE LA SUCESION; DEFUNCION. PROPORCIONE LOS DATOS EN LOS RECUADROS QUE SE INDICAN CONFORME A LO SIGUIENTE:

TIPO DE MOVIMIENTO	RECUADROS A UTILIZAR									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SOLICITUD DE INSCRIPCION	X		X	X	X	X	X	X	X	X
APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O DE LOCALES	X	X	X	X		X	X	X		X
AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES	X	X	X	X		X			X	X
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	X	X	X	X		X	X			X
LLEVAR LA CONTABILIDAD EN LUGAR DISTINTO AL DOMICILIO FISCAL	X	X	X	X		X	X			X
CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE	X	X	X	X		X		X		X
CAMBIO DE REGIMEN DE CAPITAL SOCIAL	X	X	X	X		X				X
CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	X	X	X	X		X				X
CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL	X	X	X	X		X				X
SUSPENSION DE ACTIVIDADES	X	X	X	X		X	X			X
REANUDACION DE ACTIVIDADES	X	X	X	X		X				X
INICIO DE LIQUIDACION O SUCESION	X	X	X	X		X				X
CANCELACION DEL R.F.C.	X	X	X	X		X	X			X
REGIMEN SIMPLIFICADO	X		X	X	X	X	X	X	X	X

- PARA SOLICITUDES DE INSCRIPCION ANOTAR ESTE DATO COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO O DOCUMENTO CONSTITUTIVO. PARA AVISOS ASENTAR EL DATO TAL Y COMO APARECE EN LA COPIA DE R.F.C.
- ANOTAR EL DOMICILIO FISCAL O EL QUE CORRESPONDA SEGUN EL TIPO DE AVISO DE QUE SE TRATE. LOS COMERCIANTES AMULANTES Y LOS QUE OPERAN EN PUESTOS SEMIFUJOS, MANIFESTARAN COMO TAL SU DOMICILIO PARTICULAR. LOS COMERCIANTES CON PUESTOS FUJOS EN LA VIA PUBLICA, DESCRIBIRAN CON LA MAYOR PRECISION EL LUGAR DE SU UBICACION.
- PARA SOLICITUDES DE INSCRIPCION ASENTAR LAS CLAVES DE LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO AL CUADRO QUE SE MUESTRA. TRATANDOSE DE AUMENTO, SE ANOTARAN UNICAMENTE LAS CLAVES DE OBLIGACIONES QUE SE AUMENTA. DE IGUAL FORMA SE PROCEDERA EN CASO DE DISMINUCION.

OBLIGACIONES FISCALES								
CLAVE	OBLIGACION	CLAVE	OBLIGACION	CLAVE	OBLIGACION	CLAVE	OBLIGACION	
PERSONAS MORALES				IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS				
101	SOCIEDADES MERCANTILES	123	CONTROLADORA	331	AGUAS ENVASADAS	831	PETROLIFEROS	
102	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	154	CONTROLADA	370	BEBIDAS ALCOHOLICAS	901	TABACOS LABRAGOS	
100-1	SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES	124	INSTITUCIONES DE CREDITO Y ENTIDADES FINANCIERAS	540	CERVEZA	550	COMISIONISTAS, AGENTES, ETC.	
100-2	SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION	120	ASOCIACION EN PARTICIPACION	160	POR SALARIOS	168	PRODUCCION Y SERVICIOS	
100-3	SOCIEDADES DE INVERSION	127	ASOCIADO	163	AL EXTRANJERO	169	OTROS INGRESOS DE PERSONAS FISICAS	
100-4	PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS	155	REGIMEN SIMPLIFICADO (ART. 110-A L.L.S.R.)	164	POR PREMIOS	170	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
156	REGIMEN SIMPLIFICADO	158	REGIMEN RECAUDACION POR TERCEROS	160	ARRENDAMIENTO	171	DIVIDENDOS	
107	CONTRIBUYENTE REGIMEN GENERAL DE LEY	159	REGIMEN PEQUEÑOS (ART. 32-B NEGL. C.F.F. Y 142-A NEGL. L.L.S.R.)	167	HONORARIOS	172	INTERESSES	
108	CONTRIBUYENTE MENOR	120	REPRESENTANTE COMUN	PERSONAS MORALES				
155	REGIMEN SIMPLIFICADO (ART. 110-A L.L.S.R.)	121	REPRESENTADO	PERSONAS FISICAS				
100	ASOCIANTE	PERSONAS FISICAS CON OTRAS ACTIVIDADES				201		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
100	ASOCIADO	115	ARRENDAMIENTO (DECLARACIONES PROVISIONALES Y ANUAL)	IMPUESTOS FEDERALES				
111	SALARIOS	117	DIVIDENDOS	157				PRESTACION DE SERVICIOS TELEFONICOS
112	HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE	119	OTROS INGRESOS	760				MINERIA
132	HONORARIOS (DECLARACION ANUAL POR INGRESOS ESPORADICOS)	130	REPRESENTANTE COMUN	152				EXPORTADOR
134	ARRENDAMIENTO (DECLARACION ANUAL UNICAMENTE)	131	REPRESENTADO					

CUANDO SEALE COMO OBLIGACIONES PROPIAS DEPENDIENDO DE DOMICILIO AVEZ DEPENDIENDO DE DOMICILIO

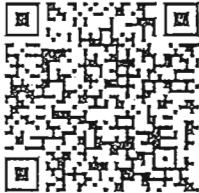
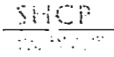
EL LICENCIADO OSCAR ALFRIEDO CASO BARRERA VAQUERO NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS, EN EJERCICIO EN EL PRONTO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO,

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA. LO QUE HICE CONSTAR EN ACTA NUMERO A-172 DE ESTA MISMA FECHA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. DOY FE EN CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO ESTADO DE MEXICO A VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. DOY FE.=====



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



UICR90719V7A
Registro Federal de Contribuyentes

UNIFORMES EL TREN
Nombre, denominación o razón social

REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
VALIDA LA INFORMACION FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL A 11 DE MAYO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	UICR90719V7A
Denominación/Razón Social:	UNIFORMES EL TREN
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	UNIFORMES EL TREN
Fecha Inicio de operaciones:	19 DE JULIO DE 1989
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE AGOSTO DE 1989

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11800	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE MARI II	Número Exterior: 296
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ESCANDON
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: MIGUEL HIDALGO
Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL	Entre Calle: AVENIDA INSURGENTES
Y Calle: AVENIDA NUEVO LEON	Correo Electrónico: contabilidad@uniformescomando.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 86 728.
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de otros productos textiles	100	25/08/1989	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	


Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Identificación Oficial





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 GRANADOS
 LOPEZ
 JOSE JESUS

EDAD
 SEXO

Se eliminó una fotografía y datos personales

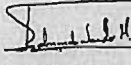
Se eliminaron diez renglones con datos personales


Se eliminó el número de credencial

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.



EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

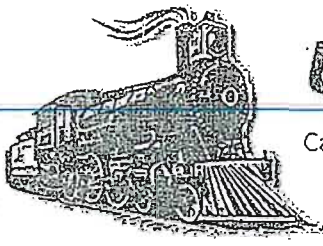


Se eliminó una huella digital

ELECCIONES FEDERALES
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

Se eliminó la casilla de votación

ANEXO 2



Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle Martí 296 Col. Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México

RFC. UIC-890719-V7A

Tels 52-72-98-07 52-73-69-24 52-72-96-52

0000005

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-011L5X001-E37-2016
"ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS, PLAYERAS Y ZAPATOS"

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JUNIO DEL 2016

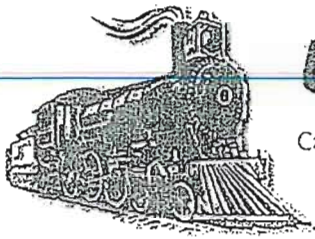
OFERTA TÉCNICA

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ESTIMADA LICENCIADA DE LA CAMPA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A USTED NUESTRA PROPUESTA TECNICA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-011L5X001-E37-2016, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS, PLAYERAS Y ZAPATOS", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES BASES:

PARTIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	<p>BATAS AZUL MARINO:</p> <p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP PLASTIFICADOS EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE.</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHÉ; DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES VISIBLES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BO_S A DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 150 TALLA 30, 310 TALLA 32, 595 TALLA 34, 1,170 TALLA 36,- 1505 TALLA 38, 1715 TALLA 40, 990 TALLA 42- Y 815 TALLA 44</p>	7,250	PIEZAS



Uniformes El Tren S.A. de C.V.

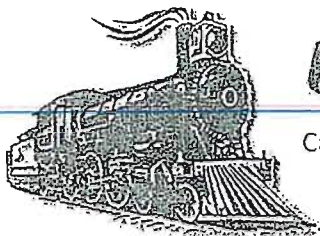
Calle Martí 296 Col. Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México
RFC. UIC-890719-V7A
Tels 52-72-98-07 52-73-69-24 52-72-96-52

0000006

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-011L5X001-E37-2016
"ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS, PLAYERAS Y ZAPATOS"

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JUNIO DEL 2016.

2	BATAS BLANCAS:	2,450	PIEZAS
	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP PLASTIFICADOS EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE, BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHO: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES VISIBLES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30,. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 185 TALLA 30, 235 TALLA 32, 330 TALLA 34, 450 TALLA 36, 485 TALLA 38, 415 TALLA 40, 215 TALLA 42 Y 135 TALLA 44-</p>		



Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle Martí 296 Col. Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México

RFC. UIC-890719-V7A

Tels 52-72-98-07 52-73-69-24 52-72-96-52

0000007

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-011L5X001-E37-2016

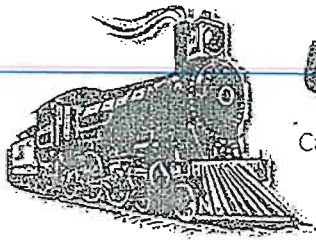
"ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS, PLAYERAS Y ZAPATOS"

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JUNIO DEL 2016.

Las especificaciones para la tela de batas serán:

Los bienes ofertados cumplen con las especificaciones para la tela de las batas conforme a lo siguiente:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011		MEZCLA DE 57% ALGODÓN (MÍNIMO) Y 43 % POLIESTER (MAXIMO)
NMX-A-3801-INNTEX-2012	MAÑA	220 GR/M ² MÍNIMO
NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE. 700 NEWTON (+-50 NEWTON) TRAMA 300 NEWTON MÍNIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 30 NEWTON MÍNIMO TRAMA 30 NEWTON MÍNIMO
NMX-A-158-INNTEX-2009	CAMBIO DIMENSIONAL	URDIMBRE +-2% TRAMA +-2%



Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle Martí 296 Col. Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México
RFC. UIC-890719-V7A
Tels 52-72-98-07 52-73-69-24 52-72-96-52

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

0000008

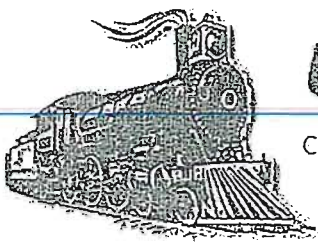
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-011L5X001-E37-2016
"ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS, PLAYERAS Y ZAPATOS"

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JUNIO DEL 2016.

Tallas de bata

TALLA	Cuello	Contorno torácico	Largo del talle	Longitud de la manga
	cm	cm	cm	cm
30	37.6	97	100.2	61
32	38.8	102	101.4	61
34	40.0	107	102.6	61
36	41.2	112	103.8	62
38	42.4	117	105.0	62
40	43.6	122	106.2	62
42	44.8	127	107.4	63
44	46.0	132	108.6	63
46	47.2	137	109.8	63
48	48.4	142	111.0	64
50	49.6	147	113.2	64
52	50.8	152	114.4	64
54	52.0	157	115.6	65
56	53.2	162	116.8	65

NOTA: Estas medidas tienen una tolerancia de + 1 cm. -0.5 cm.
Las batas son para hombre y para dama
El contorno torácico es dos veces la distancia entre costuras de la unión de delanteros y espalda, se mide de frente a la altura de la sisa.



Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle Martí 296 Col. Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México

RFC. UIC-890719-V7A

Tels 52-72-98-07 52-73-69-24 52-72-96-52

0000009

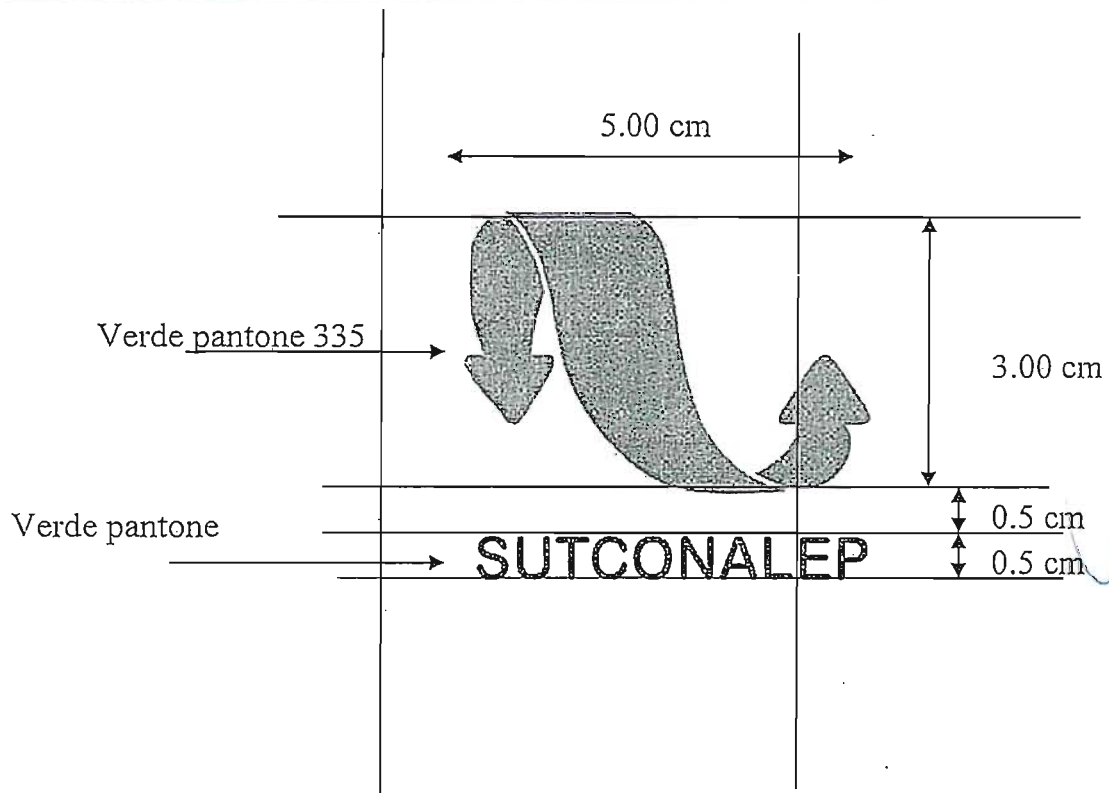
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-01115X001-E37-2016
"ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS, PLAYERAS Y ZAPATOS"

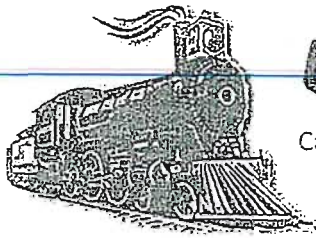
CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JUNIO DEL 2016.



UNIFORMES EL TREN, S. A. DE C. V. MANIFIESTA QUE ACEPTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE LOS BIENES QUE REQUIERE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DE SU CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-01115X001-E37-2016 Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN TOTALMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y SUS CARACTERÍSTICAS, SON NUEVOS NO SON USADOS NI RECICLADOS.

ATENTAMENTE


JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle Martí 296 Col. Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México
RFC. UIC-890719-V7A
Tels 52-72-98-07 52-73-69-24 52-72-96-52

0000010

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-01115X001-E37-2016
"ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS, PLAYERAS Y ZAPATOS"

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JUNIO DEL 2016.

CONDICIONES DE ENTREGA

TIEMPO DE ENTREGA: 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ENUNCIAN EN EL CONTRATO O PEDIDO CORRESPONDIENTE.

CONDICIONES PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (ANTERIORMENTE FACTURAS) CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 1 Y 2 SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COL. VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

CONDICIONES DE ENTREGA: LA ENTREGA DEL VESTUARIO SERÁ L. A. B. (LIBRE A BORDO) EN DESTINO FINAL, SIN COSTO PARA LA ENTIDAD, PARA TODAS LAS PARTIDAS QUE ESTAMOS COTIZANDO.

SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C. V. DETERMINAR Y UTILIZAR EL TIPO DE TRANSPORTE QUE GARANTICE EL TRASLADO DE "LOS BIENES" EN ÓPTIMAS CONDICIONES, PARA DICHS BIENES EN TRÁNSITO, DESDE NUESTRA PLANTA DE ALMACÉN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERA DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

GRADO DE INTEGRACIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS: LOS BIENES QUE OFERTAMOS SERÁN PRODUCIDOS EN MÉXICO Y CUANDO MENOS EL 65% DE INTEGRACIÓN NACIONAL INCLUYENDO MANO DE OBRA, UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V. ESTA CLASIFICADA COMO EMPRESA MEDIANA

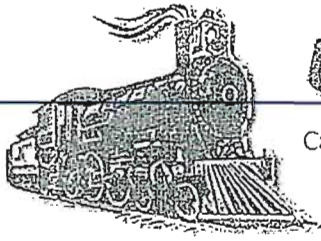
CONDICIONES DE LOS BIENES: LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-01115X001-E37-2016 SON TOTALMENTE NUEVOS, NO SON BIENES USADOS O RECONSTRUIDOS.

MARCA OFERTADA O RAZÓN SOCIAL: UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.

MODELO: DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA Y LO OFERTADO EN LA PRESENTE PROPUESTA.

CONDICIONES DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS, LOS PRECIOS DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA SE MANTEDRAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

MONEDA: MONEDA NACIONAL PESOS MEXICANOS



Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle Martí 296.Col. Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México
RFC. UIC-890719-V7A
Tels 52-72-98-07 52-73-69-24 52-72-96-52

0000011

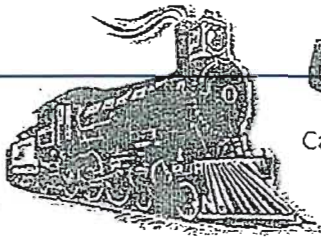
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-0111L5X001-E37-2016
"ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS, PLAYERAS Y ZAPATOS"

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JUNIO DEL 2016.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LAASSP, UNA VEZ RECIBIDA NUESTRAS PROPOSICIONES DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO, ESTAS NO PODRÁN RETIRARSE O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁN VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN.

ATENTAMENTE


JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle Martí 296 Col. Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México
RFC. UIC-890719-V7A
Tels 52-72-98-07 52-73-69-24 52-72-96-52

0000019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-01115X001-E37-2016
"ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS, PLAYERAS Y ZAPATOS"

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JUNIO DEL 2016.

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ESTIMADA LICENCIADA DE LA CAMPA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A USTED NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA PARA PARTICIPAR EN LA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-01115X001-E37-2016, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS, PLAYERAS Y ZAPATOS", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES BASES:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	7,250	PIEZAS	BATAS AZUL MARINO:	\$ 116.90	\$ 847,525.00	\$ 135,604.00	\$ 983,129.00
2	2,450	PIEZAS	BATAS BLANCAS:	\$ 108.90	\$ 266,805.00	\$ 42,688.80	\$ 309,493.80
GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA							\$1,292,622.80

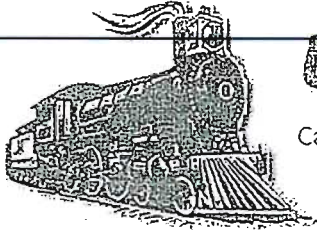
Importe con letra del total de la oferta: (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 80/100 M.N.)

CONDICIONES DE ENTREGA

TIEMPO DE ENTREGA: 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ENUNCIAN EN EL CONTRATO O PEDIDO CORRESPONDIENTE.

CONDICIONES PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (ANTERIORMENTE FACTURAS) CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 1 Y 2 SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COL: VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.



Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle Martí 296 Col. Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México
RFC. UIC-890719-V7A
Tels 52-72-98-07 52-73-69-24 52-72-96-52

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

0000020

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-01115X001-E37-2016
"ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS, PLAYERAS Y ZAPATOS"

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JUNIO DEL 2016.

CONDICIONES DE ENTREGA: LA ENTREGA DEL VESTUARIO SERÁ L. A. B. (LIBRE A BORDO) EN DESTINO FINAL, SIN COSTO PARA LA ENTIDAD, PARA TODAS LAS PARTIDAS QUE ESTAMOS COTIZANDO.

SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C. V. DETERMINAR Y UTILIZAR EL TIPO DE TRANSPORTE QUE GARANTICE EL TRASLADO DE "LOS BIENES" EN ÓPTIMAS CONDICIONES, PARA DICHS BIENES EN TRÁNSITO, DESDE NUESTRA PLANTA DE ALMACÉN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERA DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

GRADO DE INTEGRACIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS: LOS BIENES QUE OFERTAMOS SERÁN PRODUCIDOS EN MÉXICO Y CUANDO MENOS EL 65% DE INTEGRACIÓN NACIONAL INCLUYENDO MANO DE OBRA, UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V. ESTA CLASIFICADA COMO EMPRESA MEDIANA

CONDICIONES DE LOS BIENES: LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-01115X001-E37-2016 SON TOTALMENTE NUEVOS, NO SON BIENES USADOS O RECONSTRUIDOS.

MÁRCA OFERTADA O RAZÓN SOCIAL: UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.

MODELO: DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA Y LO OFERTADO EN LA PRESENTE PROPUESTA.

CONDICIONES DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS, LOS PRECIOS DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA SE MANTEDRAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

MONEDA: MONEDA NACIONAL PESOS MEXICANOS

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LAASSP, UNA VEZ RECIBIDA NUESTRAS PROPOSICIONES DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO, ESTAS NO PODRÁN RETIRARSE O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁN VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN.

ATENTAMENTE


JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

(

ANEXO 3

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: ---

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR-- CON DOMICILIO EN:--, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "---". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

----- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---
APODERADO LEGAL